OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 04:0

176076696

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-9912**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
OFICIO No.: 20231220552631 del 06/12/2023 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA de BOGOTA
MATRICULAS: 074-4235
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código.....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 15 de Diciembre de 2023 a las 04:0

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-52198**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-9912
MATRICULA: **074-4235**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-4235

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:53:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 25/04/1983 RADICACION: 01020 CON: RESOLUCION DE 07/03/1983
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000003470008000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238010003470008000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

" POR EL NORTE CON LA CARRERA 15 EN LONGITUD DE 8 METROS; POR EL ORIENTE CON EL LOTE # 22 DE LA MANZANA C. EN LONGITUD DE 18.15 METROS, POR EL SUR CON LOS LOTES # 5 Y 6 DE LA MANZANA C. EN LONGITUD DE 8 METROS; POR EL OCCIDENTE CON LOTE # 20 DE LA MANZANA C. EN LONGITUD DE 18.10 METROS Y ENCIERRA. TIENE AREA DE 144.70 M.2

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACIÓN:

POR SEGREGACION. MARIO ENRIQUE PERICO RAMIREZ. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DE UN TERRENO EN LA SUCESION DE JOSE PERICO MARTINEZ, QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DL CIRCUITO DE DUITAMA, REGISTRADA LA PARTICION SENTENCIA APROBATORIA Y AUTO DE EJECUTORIA EL 03-11-75 AL LB 1. FL. 361, PART. 1570.- EL CAUSANTE JOSE PERICO MARTINEZ, ADQUIRIO POR COMPRAS ASI: POR ESCRITURA # 95 DEL 22-03-38 NOTARIA 2. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EL 30-03-38 VENTA DE JOSE ARISTIDES SUAREZ Y EMMA SALAMANCA DE SUAREZ EN FAVOR DE JOSE PERICO MARTINEZ.- COMPRA A ANACLETA CORREDOR, POR ESCRITURA # 131 DEL 01-05-38 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EN STA. ROSA DE V. EL 06-05-38 AL LB 1. FL..149, PART 609.- POR ESCRITURA # 517 DEL 27-09-39 DE LA NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EN STA. ROSA DE V. EL 26-10-39 LIBRO 1. FL. 325, PART. 1434. MISAEL HIGUERA Y SILVIA AVELLA VENDIERON A JOSE PERICO MARTINEZ.- POR ESCRITURA # 136 DEL 15-03-42 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA AL LB 1. FL. 115, PART. 407, DE 30-03-42 JOSE ARISTIDES SUAREZ Y EMMA SALAMANCA DE SUAREZ VENDIERON A JOSE PERICO MARTINEZ,- POR ESCRITURA # 74 DEL 07-02-42 NOTARIA 1. DE DUITAMA, REGISTRADA EL 30-03-43 AL LB 1. FL. 115, PART. 449, JOSE ARISTIDES SUAREZ VENDE A JOSE PERICO MARTINEZ. POR ESCRITURA # 206 DEL 02-05-43 NOTARIA 2. DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EN STA. ROSA DE C. AL LB 1. FL. 268, PART. 713 DE FECHA 29-05-43 SOFIA SUAREZ VENDIO A JOSE PERICO MARTINEZ. POR ESCRITURA # 164 DEL 24-04-38 NOTARIA DE STA. ROSA DE V. REGISTRADA EL 01-08-38 AL LB 1. FL. 203, PART. 832, ESTHER BECERRA DE GALAN, VENDIO A JOSE PERICO MARTINEZ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) KR 15 # 7 - 72

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

074-123

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/08/1978 Radicación 02138

DOC: ESCRITURA 390 DEL: 16/06/1978 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 35.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-4235

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:53:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERICO RAMIREZ MARIO ENRIQUE
A: COMBITA MEDINA BAUDILIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/04/1983 Radicación 01020
DOC: RESOLUCION 017 DEL: 07/03/1983 DEPARTAMENTO VALORIZACION DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION DTMA.
A: COMBITA MEDINA BAUDILIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 08/05/1985 Radicación 01413
DOC: OFICIO 026 DEL: 08/05/1985 DEPARTAMENTO VALORIZACION DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZA RESOL # 017
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE VALORIZACION DTAM.
A: COMBITA MEDINA BAUDILIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/02/1987 Radicación 0491
DOC: ESCRITURA 141 DEL: 11/02/1987 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMBITA MEDINA BAUDILIO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 03/02/1988 Radicación 00475
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 01/02/1988 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMBITA MEDINA BAUDILIO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/07/1989 Radicación 02738
DOC: ESCRITURA 1186 DEL: 18/07/1989 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.600.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ES#135
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA
A: COMBITA MEDINA BAUDILIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/07/1989 Radicación 02739
DOC: ESCRITURA 1187 DEL: 18/07/1989 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.600.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ES# 141
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-4235

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:53:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DUITAMA
A: COMBITA MEDINA BAUDILIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 30/01/1990** **Radicación 00366**
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 05/12/1989 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.545.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMBITA MEDINA BAUDILIO
A: COMBITA DE DOMINGUEZ MARIA IGNACIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 10/02/1993** **Radicación 0727**
DOC: ESCRITURA 24 DEL: 09/01/1992 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 11.050.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMBITA DE DOMINGUEZ MARIA IGNACIA
A: MERCHAN DE COMBITA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 11/10/1994** **Radicación 05742**
DOC: ESCRITURA 2588 DEL: 11/10/1994 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE COMBITA MARIA DEL CARMEN
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 13/01/2005** **Radicación 2005-074-6-138**
DOC: ESCRITURA 28 DEL: 12/01/2005 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 18.000.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA - ESCRITURA 2588/94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOBMIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: MERCHAN DE COMBITA MARIA DEL CARMEN

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 27/10/2006** **Radicación 2006-074-6-6428**
DOC: ESCRITURA 2010 DEL: 20/10/2006 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE COMBITA MARIA DEL CARMEN CC# 46351790
A: MESA HIGUERA GERMAN ENRIQUE CC# 7223734 X
A: RAMIREZ RAMIREZ NUBIA ESPERANZA CC# 46671308 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 27/10/2006** **Radicación 2006-074-6-6428**
DOC: ESCRITURA 2010 DEL: 20/10/2006 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MESA HIGUERA GERMAN ENRIQUE CC# 7223734
A: RAMIREZ RAMIREZ NUBIA ESPERANZA CC# 46671308

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-4235

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:53:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 15/10/2021** **Radicación 2021-074-6-9270**

DOC: ESCRITURA 2339 DEL: 04/10/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR A ESCRITURA NRO 2010 DE 20-10-2006 DE LA NOTARIA 1 DE DUITAMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MESA HIGUERA GERMAN ENRIQUE **CC# 7223734**

A: RAMIREZ RAMIREZ NUBIA ESPERANZA **CC# 46671308**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 15/10/2021** **Radicación 2021-074-6-9270**

DOC: ESCRITURA 2339 DEL: 04/10/2021 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 149.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA HIGUERA GERMAN ENRIQUE CC# 7223734

DE: RAMIREZ RAMIREZ NUBIA ESPERANZA CC# 46671308

A: MESA RAMIREZ NICOLE ANDREA **CC# 1052378671** **X**

A: MESA RAMIREZ GERMAN DANILO **CC# 1002461443** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 15/12/2023** **Radicación 2023-074-6-9912**

DOC: OFICIO 20231220552631 DEL: 06/12/2023 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESOLUCIÓN N° 127 DEL 06/12/2023, COBRO COACTIVO N° 131 DE 2019 TITULO MINERO FL6-15171X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT# 9005000182

A: MESA RAMIREZ GERMAN DANILO **CC# 1002461443**

A: MESA RAMIREZ NICOLE ANDREA **CC# 1052378671**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 **Fecha: 05/05/2014**

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-4235

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:53:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707

TURNO: 2023-074-1-52198 FECHA:15/12/2023

NIS: JTTY9/ov3n/yFZMi5hk3uCYm56zyYZy3k8/Mmhx9z6b5s72tRMh93w==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: DUITAMA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) RAFAEL ANDRES ROJAS BENAVIDES

8-F

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Radicado ANM No: 20231220552631

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Señor:
Registrador – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
NIT: 899999007
Dirección: carrera 19 no. 16 - 31
Departamento: Boyacá
Municipio: Duitama

Asunto: ***SOLICITUD INSCRIPCIÓN EMBARGO DE BIEN INMUEBLE*** *dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 131 de 2019, adelantado por las obligaciones derivadas del contrato del título minero FL6-15171X*

De manera atenta, le comunico que este despacho mediante **Resolución No. 127 del 6 de diciembre de 2023**, ordenó el **EMBARGO** de un bien inmueble dentro del proceso de cobro coactivo relacionado en el asunto, de propiedad de los señores GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.671 y NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.461.443, registrado en esa Oficina de Instrumentos Públicos, como se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO
GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ	1.052.378.671	074-4235	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá).
NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ	1.002.461.443		

Por lo anterior, le solicito se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiendo a este despacho certificaciones en donde consten las inscripciones. Si ya existieren otros embargos registrados, se inscribirá esta medida y se comunicará al juzgado o entidad que haya ordenado el embargo inicial y a este despacho.

El incumplimiento de lo ordenado en la citada providencia dará lugar a la responsabilidad solidaria con el deudor para el pago de la obligación de conformidad con el artículo 839 -1 Parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

Fecha 15/12/2023 2:05:41 p. m.
Folios 1 Anexos 3
0742023ER00296
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen AGENCIA NACIONAL DE MINERIA/BOGOTA
Destino ORIP / CAJEROS / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto EMBARGO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
12 DIC 2023
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 91 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia
Recibido:

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Copia autenticada Resolución No. 127 del 6 de diciembre de 2023 en tres (3) folios; formato de calificación en un (1) folio.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Laura Cristina Muñoz Caicedo. Abogada Grupo de Cobro Coactivo.
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 6/12/2023
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Proceso 131 de 2019 – T.M. FL6-15171X

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
12 DIC 2023
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia
Recibido

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 127 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión ***No. FL6-15171X*** *a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones"*

El COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 de fecha 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

2) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que l a integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspect os atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaci ones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

4) Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones

5) Que, este despacho recibió para su cobro, proveniente del Punto de Atención Regional Nobsa, mediante radicado ANM No. 20179030004133 de 11 de mayo de 2017, título ejecutivo contenido en la Resolución número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se adoptan otras determinaciones*", confirmada parcialmente por la Resolución número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 "*por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución GSC-ZC 000062 del 22 de febrero de 2016, por medio de la cual se impuso una sanción de multa dentro del trámite del contrato de concesión No. FL6-15171X*", en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM- y a cargo de los señores NUBIA ESPERANZA RAMIREZ RAMIREZ identificada con C.C. 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734, las siguientes sumas de dinero:

 La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37,623,567), por concepto de MULTA más indexación a la fecha efectiva de pago, monto correspondiente a cincuenta y un (51) salarios mínimos legales vigentes en el año 2017, fecha de ejecutoria de la Resolución Numero VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución número GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016, que impone una multa dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X.

6) Que mediante Auto No. 000866 del 11 de octubre de 2017, este despacho avocó conocimiento de las diligencias de cobro respecto a los títulos ejecutivos mencionados anteriormente.

7) Que por medio de Auto No. 000868 del 11 de octubre de 2017, se ordenó el embargo de cuentas bancarias y bienes inmuebles de propiedad de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734.

8) Que mediante radicado No. 20175500312192 del 30 de octubre de 2017, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá) informó la inscripción de la mencionada orden de embargo.

9) Que a través de Auto No. 647 del 22 de agosto de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X, en contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMIREZ RAMIREZ identificada con C.C. 46.671.308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA identificado con C.C. 7.223.734; providencia notificada de manera efectiva mediante la publicación del aviso No. 107 del 30 de julio de 2021.

10) Que mediante Resolución No. 141 del 14 de septiembre de 2021, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 131 de 2019, adelantado por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X. Dicha providencia fue notificada mediante la publicación del aviso No. 175 del 12 de noviembre de 2021.

11) Que la titular NUBIA ESPERANZA RAMIREZ RAMIREZ identificada con C.C. 46.671.308, solicitó la celebración de un acuerdo de pago con el fin de saldar las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. FL6-15171X.

12) Que el Artículo 6.4 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera adoptado mediante la Resolución 423 de 09 de agosto de 2018, consagra como requisitos para aprobar la facilidad de pago la presentación de la solicitud de facilidad de pago, en la que se incluya la siguiente información: ***a)*** *Concepto de la obligación;* ***b)*** *Valor de la obligación;* ***c)*** *Plazo solicitado;* ***d)*** *Calidad en la que actúa el peticionario y* ***e)*** *Garantía ofrecida para respaldar la deuda.*

Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones

NIT. 900.500.018-2
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Bogotá D.C. - Colombia

13) Que, mediante memorando interno No. 20239030866423 del 30 de octubre de 2023, la coordinadora del Punto de Atención Regional Nobsa, remitió al Grupo de Cobro Coactivo, documentación radicada por la señora NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308, para la solicitud del acuerdo de pago.

14) Que dentro de los documentos presentados en la solicitud de acuerdo de pago, la señora NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308, allegó documento autenticado mediante notaría, en el cual los señores GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.671 y NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.461.443, en calidad de propietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-4235 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), ofrecen a este Despacho, de manera voluntaria, el mencionado bien inmueble como garantía del acuerdo de pago solicitado por la señora NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308.

15) Que, como consecuencia de lo anterior y previo análisis de este Despacho, se aceptará como garantía del acuerdo de pago solicitado por la señora NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-4235 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), de propiedad de los señores GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.671 y NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.461.443, para lo cual se ordenará el embargo preventivo del mismo.

De esta manera, una vez se reciba confirmación de la inscripción de la orden de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 074-4235 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, este Despacho realizará el levantamiento de medidas cautelares decretadas previamente en margen de este proceso de cobro coactivo.

16) Que, mediante consignación bancaria No. 20231204180310 del 4 de diciembre de 2023, el titular minero realizó un pago por la suma de **OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.028.989),** el cual equivale al 15% de la obligación requerido para acceder a un acuerdo de pago. Sobre el mencionado pago, se solicitó al área financiera su correspondiente aplicación, a través del memorando interno No. 20231220552073 del 5 de diciembre de 2023, conforme a la siguiente distribución:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR		
Nº CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO
20231204180310	4/12/2023	8.028.989,00
TOTAL PAGO		8.028.989,00

APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR $
(POR CAUSAR)	INDEXACION MULTA ND-36411 ABONO 15% PARA FACILIDAD	8.028.989,00
		8.028.989,00

17) Que, de conformidad con lo anterior, el saldo de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X y, en consecuencia, el valor de la facilidad de pago es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($45.497.606)**, discriminados de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEUDA	
MULTA	37.623.567,00
INTERESES	0,00
INDEXACIÓN	15.903.028,00

Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones

TOTAL	53.526.595,00
LIQUIDACIÓN PARA ACUERDO DE PAGO	
VALOR ABONO (15%)	8.028.989,00
VALOR ACUERDO	45.497.606,00

18) Que en atención con lo establecido en el Capitulo VI. Numeral 6.1 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, adoptado mediante la Resolución 423 de 09 de agosto de 2018, el coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Mineria es el competente para conceder las facilidades de pago, en cualquier momento, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el reglamento, que para el caso se cumplen a cabalidad.

19) Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 841 del Estatuto Tributario, es procedente ordenar la suspensión del proceso de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto el coordinador del grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Mineria,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar a la señora **NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **46671308**, la fórmula de pago contenida en la respectiva solicitud.

SEGUNDO: Aceptar como garantía del acuerdo de pago aquí otorgado, el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 074-4235, de propiedad de los señores GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.671 y NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.461.443 y en consecuencia **ORDENAR el EMBARGO** del mismo, de acuerdo a la información que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO
GERMAN DANILO MESA RAMÍREZ	1.052.378.671	074-4235	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá).
NICOLE ANDREA MESA RAMÍREZ	1.002.461.443		

TERCERO: Conceder un plazo de **sesenta (60) meses**, contados a partir del día **cinco (5) de diciembre de 2023** para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($45.497.606),** por concepto de multa, impuesta mediante Resolución GSC-ZC 000062 de 22 de febrero de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. FL6-15171X y se adoptan otras determinaciones*", confirmada parcialmente por la Resolución número VSC 001723 de 30 de diciembre de 2016 "*por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución GSC-ZC 000062 del 22 de febrero de 2016, por medio de la cual se impuso una sanción de multa dentro del trámite del contrato de concesión No. FL6-15171X*".

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
17 MAY 2024
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Folios: 59 - 51 Anexos
Cantidad: 1 - Color: Sí

Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones

CUARTO: Aprobar a la señora **NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308**, el compromiso de cancelar el valor adeudado en **VEINTE (20) CUOTAS TRIMESTRALES** vencidas, dejándole claro que el valor de cada pago se compondrá del capital de la cuota pactada, más los intereses de plazo correspondientes al 6% efectivo anual (EA) liquidados sobre el valor del saldo insoluto de la facilidad de pago, según el artículo 71 el Reglamento Interno de Cartera de la Agencia Nacional de Minería.

QUINTO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo tercero en **VEINTE (20) CUOTAS TRIMESTRALES**, cuya fecha de vencimiento y valor se discriminan a continuación:

Capital del Acuerdo de Pago	**Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Seis Pesos Con Cero Centavos ($45.497.606) ML/CTE**
Plazo para pago	**(20) TRIMESTRES**
Fecha de pago de cada cuota	5 PRIMEROS DIAS DEL TRIMESTRE
Valor de la Cuota	Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos Con Cero Centavos($2.274.880) ML/CTE, más los intereses pactados
Intereses Corrientes aplicables	6.0 % EA
Intereses de Mora	Se procederá al cobro de intereses de mora, cuando se incumpla el pago de la cuota en la fecha pactada.

CUOTA	CAPITAL	FECHA PAGO	TASA INT	VR. INT. CORRIENTE	CUOTA FIJA	TOTAL, A PAGAR
Cuota 1	$ 45.497.606	5-mar-24	6%	$ 695.270	$ 2.274.880	$ 2.970.150
Cuota 2	$ 43.222.726	4-jun-24	6%	$ 625.493	$ 2.274.880	$ 2.900.373
Cuota 3	$ 40.947.846	3-sep-24	6%	$ 592.572	$ 2.274.880	$ 2.867.452
Cuota 4	$ 38.672.966	4-dic-24	6%	$ 565.915	$ 2.274.880	$ 2.840.795
Cuota 5	$ 36.398.086	6-mar-25	6%	$ 532.626	$ 2.274.880	$ 2.807.506
Cuota 6	$ 34.123.206	4-jun-25	6%	$ 488.284	$ 2.274.880	$ 2.763.164
Cuota 7	$ 31.848.326	3-sep-25	6%	$ 460.889	$ 2.274.880	$ 2.735.769
Cuota 8	$ 29.573.446	4-dic-25	6%	$ 432.759	$ 2.274.880	$ 2.707.639
Cuota 9	$ 27.298.566	6-mar-26	6%	$ 399.470	$ 2.274.880	$ 2.674.350
Cuota 10	$ 25.023.686	4-jun-26	6%	$ 358.075	$ 2.274.880	$ 2.632.955
Cuota 11	$ 22.748.806	3-sep-26	6%	$ 329.207	$ 2.274.880	$ 2.604.087
Cuota 12	$ 20.473.926	4-dic-26	6%	$ 299.602	$ 2.274.880	$ 2.574.482
Cuota 13	$ 18.199.046	6-mar-27	6%	$ 266.313	$ 2.274.880	$ 2.541.193
Cuota 14	$ 15.924.166	4-jun-27	6%	$ 227.866	$ 2.274.880	$ 2.502.746
Cuota 15	$ 13.649.286	3-sep-27	6%	$ 197.524	$ 2.274.880	$ 2.472.404
Cuota 16	$ 11.374.406	4-dic-27	6%	$ 166.446	$ 2.274.880	$ 2.441.326
Cuota 17	$ 9.099.526	5-mar-28	6%	$ 133.157	$ 2.274.880	$ 2.408.037

Por la cual se aprueba una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FL6-15171X a favor de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734 y se toman otras determinaciones

Cuota 18	$ 6.824.646	4-jun-28	6%	$ 98.762	$ 2.274.880	$ 2.373.642
Cuota 19	$ 4.549.766	3-sep-28	6%	$ 65.841	$ 2.274.880	$ 2.340.721
Cuota 20	$ 2.274.886	4-dic-28	6%	$ 33.289	$ 2.274.886	$ 2.308.175

SEXTO: La mora en cualquiera de las cuotas pactadas generará el cobro de los intereses moratorios equivalentes al 12% EA.

SÉPTIMO: Ordenar la suscripción del plan de pagos que hace parte integral de este Acto Administrativo.

OCTAVO: Advertir al titular minero que el presente compromiso de facilidad de pago interrumpe la prescripción de la acción de cobro, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 818 y artículo 841 del Estatuto Tributario Nacional.

NOVENO: Advertir al titular que de conformidad con el artículo 65, inciso segundo del Reglamento interno de cartera de la Agencia Nacional de Minería y como consecuencia de la suscripción del compromiso de facilidad de pago, esta Coordinación ordena la suspensión del Proceso de Cobro Coactivo en etapa coactiva adelantada en contra de los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. FL6-15171X.

DÉCIMO: Advertir al deudor que cuando la Coordinación de Cobro Coactivo establezca el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas sucesivas, expedirá un acto administrativo declarando incumplida la facilidad de pago, dejando sin vigencia el plazo concedido y ordenando de manera inmediata la reanudación del Proceso de Cobro coactivo adelantado en contra de los deudores, los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734.

DÉCIMO PRIMERO: Notificar por correo a los señores NUBIA ESPERANZA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46671308 y GERMAN ENRIQUE MESA HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7223734, en calidad de deudores del contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

DÉCIMO SEGUNDO: LIBRAR los oficios pertinentes para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada en este acto administrativo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá).

Dado en Bogotá D.C a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ

Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Cristina Muñoz Caicedo - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Milena Moscoso Arévalo - Contratista Profesional Especializado

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 04:31:09 pm

Con el turno 2023-074-6-9912 se calificaron las siguientes matrículas:
074-4235

Nro Matricula: 074-4235

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000003470008000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

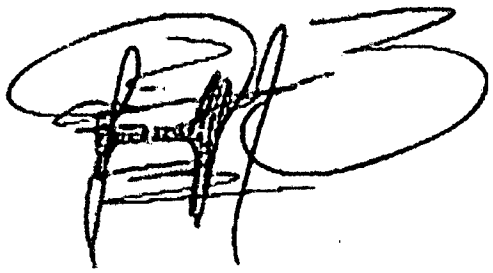
1) KR 15 # 7 - 72

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 15/12/2023 Radicación 2023-074-6-9912
DOC: OFICIO 20231220552631 DEL: 06/12/2023 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESOLUCIÓN N° 127 DEL 06/12/2023, COBRO COACTIVO N° 131 DE 2019 TITULO MINERO FL6-15171X
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT# 9005000182
A: MESA RAMIREZ GERMAN DANILO CC# 1002461443
A: MESA RAMIREZ NICOLE ANDREA CC# 1052378671

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102746